



**Reglamento General para Postgrado del
Instituto de Comunicación Integral S.C.**

ÍNDICE

Título	Página
1º. Disposiciones Generales.....	2
2º. De la Vigencia.....	2
3º. De las Reformas	2
4º. Características de los Estudios de Postgrado.....	3
5º. Validez de los Estudios de Postgrado.....	3
6º. De los Planes y Programas de Estudio	4
7º. Requisitos de inscripción y reinscripción.....	4
8º. De las inasistencias.....	5
9º. Criterios y procedimientos de evaluación y acreditación.....	6
10º. De la Revalidación y Equivalencia de Estudios.....	7
11º. De la documentación apócrifa.....	7
12º. Derechos y Obligaciones de los Alumnos.....	7
13º. De los Procedimientos sancionadores.....	9
14º. Del otorgamiento de becas	9
15º. Opciones de titulación.....	11
16º. Expedición de grados.....	12
17º. De los reconocimientos académicos.....	13
21º. Del calendario escolar.....	13
22º. De los mecanismos de solución de controversias.....	14
23º. De los aspectos de comercialización del servicio educativo.....	14
24º. De la interpretación y modificación del reglamento.....	15

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente reglamento es de observancia general para todos los miembros del Instituto, maestros, alumnos, aspirantes, autoridades:

- Serán alumnos todas las personas con inscripción vigente para cursar las asignaturas que integran el plan de estudios del nivel de postgrado.
- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, tienen como propósito fundamental articular la vida académica bajo las condiciones de respeto que nos impone la moralidad de la comunidad educativa.
- El Instituto de Comunicación Integral, S.C., se compromete a sujetarse a los principios establecidos por la Secretaria de Educación de Veracruz y por el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- El personal académico, administrativo y los alumnos deberán sujetarse a las disposiciones de este reglamento.

De la Vigencia

Artículo 2º.- El presente reglamento contará con la vigencia establecida por la Dirección General en conjunción con los órganos directivos del mismo.

De las Reformas

Artículo 3º - Para reformar el presente Reglamento se requerirá:

- Que convoque a la Dirección Académica del Centro de Estudios a reunión.
- Que se haga de conocimiento de los miembros de la Dirección General el texto de proyecto de reforma por parte de algún miembro del mismo.
- Que la reforma sea aprobada por el voto de las dos terceras partes de la Dirección Académica.

De las características de los estudios de postgrado

Artículo 4º - Se consideran estudios de postgrado, aquellos que se realizan después de concluida una licenciatura como son: Especialidades, Maestrías y Doctorado con el propósito de profundizar conocimientos en un campo específico y cuyo objetivo es formar docentes, investigadores y profesionistas de alto nivel, con la perspectiva de cubrir las necesidades de desarrollo social, científico, artístico y tecnológico que el país demanda.

- Los programas de maestría, tienen como objetivo formar individuos capacitados para participar en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances de un área específica, de una profesión o disciplina, obteniendo al final de los estudios acta de grado y grado de maestro con su respectiva cédula profesional.

Validez de los estudios de postgrado

Artículo 5º.- Los estudios de maestría que se impartan en la institución, se regulan por las disposiciones que dicten las Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Los estudios superiores que se impartan y no requieran de reconocimiento de validez oficial de estudios, como es el caso de los diplomados, estarán avalados por la institución y se regularán por las políticas institucionales y las disposiciones de la autoridad respectiva.

De los planes y programas de estudio

Artículo 6º.- En los planes y programas de estudio, se establecerán los objetivos generales, específicos y los contenidos temáticos del proceso educativo; se sugerirán los métodos para alcanzarlos y se fijarán los procedimientos para evaluar los resultados obtenidos.

- Los planes y programas de estudio, serán estructurados bajo el sistema cuatrimestral o equivalente y de créditos académicos, los planes contendrán un núcleo de asignaturas básicas.

Requisitos de inscripción y reinscripción de los alumnos

Artículo 7º.- Todo aspirante que ingresa a la Escuela deberá:

- Comprobar que cuenta con estudios completos de licenciatura, acreditando mediante documentación personal (acta de nacimiento y CURP) y sus antecedentes académicos (certificado legalizado de bachillerato, y título profesional).
- En caso de no contar con la documentación completa en el momento de la inscripción, la escuela le otorgará un plazo de 90 días para que la entregue y en caso de incumplimiento, se le dará de baja, sin tener derecho a realizar ninguna reclamación por concepto de colegiatura o inscripción.
- Comprobar que cuenta con estudios completos de licenciatura, acreditando mediante documentación personal (acta de nacimiento y CURP) y sus antecedentes académicos (certificado legalizado de bachillerato, y título profesional).
- Si al realizar La Secretaria de Educación de Veracruz, una investigación de los documentos entregados por los alumnos, estos resultaran apócrifos,

ellos serán los únicos responsables de su baja y la institución no estará obligada a hacer devolución alguna por concepto de inscripción o colegiatura.

- Presentar una carta de exposición de motivos por el cual desea cursar el postgrado. Tomar los cursos propedéuticos según sea el caso o disposición de los Directivos.
- El instituto se reserva el derecho de establecer los límites de cupo mínimo, a los grupos correspondientes, así como el de aceptar y rehusar las solicitudes de inscripción, según convenga a sus propios intereses educativos, en especial para velar por la disciplina y ambiente de estudios.
- Las inscripciones y reinscripciones se sujetarán a las siguientes condiciones:
 - Se llevarán a cabo durante los períodos fijados por los Directivos.
 - No se considerará inscrito o reinscrito a un alumno mientras no haya cubierto la cuota respectiva, o que tenga un adeudo del semestre anterior.

Una vez inscrito el alumno, su documentación original (acta de nacimiento, certificado, título o acta de pasante de la licenciatura), deberá permanecer en el archivo del instituto. Esta documentación se devolverá solamente en caso de haberse dado de baja o titulación:

- En caso de darse de baja el alumno deberá firmar un documento a la institución donde conste de la recepción y entrega de los documentos.

De las Inasistencias

Artículo 8°.- La justificación de las inasistencias de los alumnos es función exclusiva de la comisión académica y se justificaran únicamente en los siguientes casos:

- Por haber contraído alguna enfermedad contagiosa o que haya requerido de hospitalización.
- Por intervenciones quirúrgicas.
- Por deceso de algún familiar hasta el segundo grado de parentesco.
- Por asistencia a eventos en los que ostente la representación oficial de la Escuela.

En todos los casos, el alumno deberá soportar su información con los documentos comprobatorios que justifiquen la inasistencia, los cuales serán evaluados por la comisión académica.

Criterios y procedimientos de evaluación y acreditación

Artículo 9º.- En el INCOIN se establecerá un sistema de evaluación y control de actividades académicas cuya puesta en operación estará a cargo de la coordinación académica.

- Las valoraciones de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas por los educandos se efectuara mediante:
 - Su participación y rendimiento en clases, en los ejercicios, prácticas y otros trabajos obligaciones.
 - Las evaluaciones serán al inicio, durante y el final de cada sesión, así como también por medio de un ensayo, proyecto o trabajo final.
 - La calificación mínima aprobatoria será 7.
 - La calificación final será de 7 a 10. La calificación final se obtendrá del promedio de las actividades, asistencias, participaciones y trabajos.

De la Revalidación y Equivalencia de Estudios

Artículo 10º.- Los alumnos podrán revalidar materias siempre y cuando los programas sean de validez oficial, así como también se revalidaran los estudios realizados en el extranjero, y estos sean equiparables con experiencias educativas realizadas dentro de dicho sistema.

Artículo 11º.- En cuanto a la equivalencia de estudios, la autoridad educativa declarará si son equiparables los estudios realizados dentro de sistema educativo nacional siempre y cuando el alumno cuente con los documentos correspondientes (certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos).

De la documentación apócrifa

Artículo 12º.- La institución educativa no se hace responsable de la documentación apócrifa que entregue el estudiante, así como tampoco estará obligada la institución en hacer devolución alguna por concepto de colegiaturas e inscripciones en caso de que resultara falsa dicha documentación, así mismo de ser apócrifa la documentación se canalizara el caso a los Directivos.

Derechos y obligaciones de los alumnos

Artículo 13º.- Son derechos de los alumnos:

- Conocer el reglamento de la institución y obtener la información que requiera.
- Utilizar las instalaciones y los bienes destinados para su educación respetando las normas de la institución para su uso.
- Obtener su número de matrícula y su credencial.
- Obtener la documentación que acredite sus estudios: certificados, actas de grado, grados previo pago de los aranceles correspondientes.
- Participar en la convocatoria de becas.

- Organizar en forma democrática las actividades que persigan objetivos comunes en busca del mejoramiento de la comunidad estudiantil.
- Obtener autorización para presentar exámenes extemporáneos siempre y cuando pueda acreditar el motivo y la solicitud a este derecho y se realice dentro de los cinco días hábiles a la fecha del examen que corresponda.

Artículo 14º.- Son obligaciones de los alumnos:

- Conocer, observar y cumplir el reglamento de la institución, aceptando y cumpliendo voluntariamente las disposiciones reglamentarias, los acuerdos de las autoridades escolares y los deberes que como alumnos les sean encomendados.
- Asistir a talleres, conferencias, prácticas y toda aquella actividad que le corresponda como alumno, participando de manera total en el proceso educativo en beneficio de su propia formación.
- Presentar los exámenes ordinarios y extraordinarios dentro de las fechas previamente establecidas.
- Conducirse dentro de la ética moral y de conducta correcta en el personal académico, administrativo y compañeros de estudio.
- Mantener en buen estado: mobiliario, instalaciones y todo bien que utilice dentro de las instalaciones de la institución.
- Realizar personalmente sus trámites académicos y administrativos.
- Proveerse de los materiales y bibliografías que se le requieran para llevar a cabo los programas de estudio.
- La disciplina en el salón de clases estará a cargo del profesor en turno, de ser necesario según el caso que se presente deberá de llamar al coordinador académico y solucionar de manera pacífica el conflicto.
- En caso de que las faltas a juicio del profesor sean graves, deberá comunicarlos al director y coordinador.
- El coordinador académico será el responsable de mantener la disciplina en el instituto y estará facultado para imponer sanciones, amonestaciones verbales o por escrito o suspensión en caso de no estar el director en la institución.

- Cuando a juicio de los directivos y coordinador las faltas merezcan mayor sanción, el caso será discutido entre ellos quienes podrán imponer las siguientes sanciones.
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación escrita que se anotará en el expediente escolar del alumno.
 - Suspensión por el tiempo que determinen.
 - Reparación del daño material, físico o moral.
 - Expulsión definitiva.

De los procedimientos sancionadores a los alumnos

Artículo 15°.- Los alumnos que no cumplan o infrinjan a este reglamento se canalizarán con los directivos de la institución, y la sanción quedara a decisión de los mismos.

Del otorgamiento de becas

Artículo 16°.- Se otorgara un mínimo de becas equivalente al 5% del total de alumnos, inscritos en planes de estudio con reconocimiento, que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar y esta beca será por la condonación del 30% al 50% del importe de la inscripción anual y de la colegiatura mensual. Durante la segunda semana en que inicie el segundo cuatrimestre se publicara la convocatoria sobre el otorgamiento de becas que deberá contener; plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas; los plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites, así como los lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos. Podrán participar en la convocatoria de becas:

- Los alumnos que el inscribirse presenten su constancia de calificaciones del cuatrimestre anterior, con un promedio general mínimo de 9.0 en exámenes ordinarios.

- Los alumnos que comprueben que su situación económica requiere de una beca.

Artículo.17º. - Los requisitos que deben cubrir los solicitantes de beca:

- Formato de solicitud que gratuitamente proporciona la institución, con la documentación comprobatoria que ella se indica.
- Copia simple de su constancia de calificaciones del cuatrimestre anterior.
- Oficio de exposición de motivos dirigido al Director de la Institución.

- El alumno podrá mantener su beca durante el ciclo escolar por el que le fue otorgada. Y solamente la podrá perder, si se le comprobara que presentó

Informaron falsa para su obtención o que realice conductas contrarias al reglamento institucional o en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubiera comunicado oportunamente. (artículo 37 y 42)

- La convocatoria se hará extensiva a todos los alumnos y se colocará en el pizarrón de anuncios, al inicio de cada periodo escolar para que si así lo desean y cumplen con los requisitos para la obtención de la beca, entreguen la documentación en el área correspondiente.

Se formará un comité de becas en el que participarán; un alumno, padre de familia, un directivo, un docente y un administrativo, los cuales determinarán la expedición y difusión oportuna de la convocatoria y su distribución será totalmente gratuita, la que contendrá plazos de entrega y recepción de los formatos de la solicitud y los lugares en donde se podrán realizar los estudios socioeconómicos y después de revisar los casos, establecerán , las formas de comunicar los resultados y cuáles serán los alumnos beneficiados y los porcentajes o los tipos de beca que se les otorgará.

Serán consideradas para el otorgamiento de una beca:

- Quienes sean alumnos de la institución y estén inscritos en un plan de estudios con reconocimiento.
- Quienes presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por la institución, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique.
- Quienes tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria.
- Quienes no hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca, aun cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda.
- Quienes comprueben que por su situación socioeconómica requieren la beca para continuar o concluir sus estudios.
- Quienes cumplan con la conducta y disciplina requerida por la institución.
- Los resultados de la convocatoria serán publicados a los alumnos, así como también se colocarán en el tablero de avisos de la institución. (artículos 34, 36 y 38)

De la titulación

Artículo 18º.- Opciones de Titulación. Una vez concluido y acreditado el plan de estudios y el estudiante podrá iniciar sus trámites de titulación en cualquiera de las alternativas a que tenga opción y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el reglamento.

- Presentar el examen profesional el cual deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Que hayan cursado y aprobado todas las asignaturas que establezca el plan de estudios de la maestría.
 - Haber liberado el servicio social en la forma que lo estipula el reglamento administrativo.
 - Presentar la tesis terminada, previa autorización del proyecto.
 - Que no tengan adeudo alguno con la institución.
 - Cubrir los derechos económicos de la titulación.

- Que tengan cubiertos sus aranceles correspondientes.
- Excelencia Académica: Podrán exentar el examen de grado los alumnos que mantengan un promedio de 9.5 en los seis cuatrimestres de duración de la maestría, comprobándose este promedio con el certificado de estudios totales, siempre y cuando la calificación obtenida sea en exámenes ordinarios.

De la expedición de grado

Artículo 19º. – Una vez concluido y acreditado el plan de estudios de Postgrado y el alumno haya cubierto los requisitos antes mencionados de este reglamento, se expedirá: Acta de Grado y Grado de Maestro (a).

- El plazo para la presentación del examen de grado en caso de la maestría será de dos años a partir de la fecha de la acreditación de la última materia, si vencido este plazo el examen no ha sido presentado, el sustentante, deberá pedir a la Dirección General de la Institución por escrito, una prórroga de dos años como máximo y como última oportunidad.
- Los exámenes finales para la obtención de los exámenes de Grado para la obtención de maestría, serán calificados con las expresiones “aprobado por unanimidad”, “Aprobado por mayoría” o “Suspendido”.
- El jurado dictaminador estará integrado por 3 sinodales, el Presidente, Secretario y Vocal, el presidente deberá ser el asesor de tesis, el secretario debe contar con el perfil o línea de estudios acorde a el Área de postgrado.
- En el caso en que el jurado califique el resultado del examen como “Suspendido” el sustentante contará con un plazo no mayor de seis meses para presentarlo nuevamente y como última oportunidad, si lo reprueba, deberá realizar otra tesis con un proyecto diferente contando con un plazo de

un año para elaborar la tesis y realizar la defensa de la misma como última oportunidad.

- El sustentante podrá obtener “Mención Honorífica” si aprobó por unanimidad su examen de Grado y defendió su tesis a juicio del jurado en forma excelente y su promedio final en exámenes ordinarios sea 9.0.
- En caso de no aprobar el examen, el alumno contara con un plazo no mayor a tres meses para solicitar su examen, de no ser así deberá cursar nuevamente el Seminario de Titulación.

De los Reconocimientos Académicos

Artículo 20°.- Dependiendo del desarrollo y desempeño del docente en el aula, y, constatando que haya logrado las metas y objetivos estipulados en el plan y programa de estudios del postgrado. Así como también que el docente mantenga una actualización constante, así como apegarse al reglamento y normas de la institución. Se le incrementará carga académica y otorgara su documento de constancia curricular por haber impartido la asignatura correspondiente.

- Lo anterior sustentado con las entrevistas y aplicación de instrumento de evaluación del docente a los alumnos del postgrado.

Del Calendario Escolar

Artículo 21°.- El calendario escolar será proporcionado a cada alumno al inicio del cuatrimestre, con el objetivo de que cada uno, sepa la programación de sus sesiones, vacaciones, y suspensión de labores marcadas por la Secretaría de Educación Pública.

- También el Calendario Escolar tendrá que estar en el pizarrón o área asignada en donde toda la institución, alumnos, maestros y personal docente, lo puedan consultar.

De los Mecanismos de Solución de Controversias

Artículo 22°.- De lo no previsto en este reglamento será sujeto y expuesto al Coordinador Académico, Directivos y de ser necesario al personal docente o instituciones educativas correspondientes.

De los Aspectos de Comercialización del Servicio Educativo

Artículo 23°.- Apegándonos a lo establecido en la Publicación en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de marzo de 1992:

- No se incrementarán las colegiaturas durante el periodo escolar a menos que esto se acuerde con la mayoría de los alumnos y directivos.
- No establecer cuotas o aportaciones extraordinarias
- Los alumnos deberán cubrir sus pagos mensualmente en el tiempo estipulado, de no ser así, se cargará un 10% adicional por concepto e moratoria.
- Si el pago es con cheque, este deberá ser por la cantidad exacta y a nombre del Instituto de Comunicación Integral S.C.
- Si el cheque excediese el monto a pagar, el Instituto no hará ningún reembolso, por lo que es preferible cambiar el cheque.
- Si el alumno adeuda colegiaturas no podrá reinscribirse a un nuevo cuatrimestre, por lo consiguiente el cuatrimestre anterior quedará invalidado.
- Cuando por circunstancias diversas el alumno no pueda cubrir las cuotas de colegiatura en los períodos establecidos, podrá acudir, antes de que concluya dicho plazo, a las autoridades administrativas correspondientes para solicitar la autorización de una prórroga de pago.

Interpretación y modificación del reglamento.

Artículo 24°.- La interpretación oficial del régimen académico y escolar, tanto en su sentido como en su articulado, compete únicamente a la comisión académica.

La comisión académica es el órgano que tiene la capacidad para probar las propuestas de modificación, ampliación y supresión del articulado del presente reglamento, así como su anulación total.

La iniciativa de la reforma del presente reglamento la puede hacer el director general académico.

